



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



289

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 10 SET. 2018

VISTOS:

Informe N° 812-2018-GRAP/GRI-SGED de fecha 15 de agosto del 2018, Informe N° 1273-2018-GRAP/09.02/S.G.PT0 de fecha 07 de agosto del 2018, Memorando N° 1087-2018-GRAP/13/GRI de fecha 02 de agosto del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 601-2018-GRAP/GRI-SGED de fecha 02 de julio del 2018, el Sub Gerente de Estudios Definitivos se dirige al Gerente Regional de Infraestructura remitiendo el Terminó de Referencia y Pedido Siga N° 2421 para la contratación de servicios por terceros como profesional en proyectos de inversión – profesional en derecho (Asesoría Legal) para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, por el periodo del 02 de mayo al 25 de mayo del 2018, con afecto a la Meta N° 194-2018 – fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, con el Informe N° 450-2018-GRAP/GRI-13 de fecha 04 de julio del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige al Gerente General Regional solicitando la autorización para la elaboración de la Orden de Servicio y respectiva cancelación de 01 abogado, con Pedido de Servicio N° 2421-2018, por el importe de S/ 3,200.00 por el mes de mayo (del 02 al 25 de mayo del 2018), con función a desempeñar como profesional en Derecho de la Sub Gerencia de Estudios, afectación presupuestal correlativo de meta 194-2018 específica 26,81.31;

Que, a través del Informe N° 1211-2018-GR, APURIMAC/07.04 de fecha 18 de julio del 2018, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes se dirige a la Directora Regional de Administración remitiendo el expediente por encontrarse el trámite a destiempo para el pago de la prestación de servicios por terceros de un profesional en proyectos de inversión – abogado para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, contraviniendo con lo dispuesto por la Directiva N° 01-2018-GRAP/GG, recomendando que se tiene que realizar el trámite de reconocimiento de deuda;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, mediante el Memorando N° 1087-2018-GRAP/13/GRI de fecha 02 de agosto del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura le solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación y disponibilidad de presupuestaria del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, Cebe – 11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 Curahuasi del Distrito de Curahuasi, Provincia Abancay, Región Apurímac”, correlativo de meta 194-2018, específica de gasto 26.81.31, modalidad de ejecución por Administración Directa elaboración de Expediente Técnico, fuente de financiamiento Recursos Determinados por el importe de S/ 3,200.00, con la finalidad de cumplir con el pago del servicio prestados por Abogada en la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con el Informe N° 1273-2018-GRAP/09.02/S.G.PTO de fecha 07 de agosto del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial le remite el Informe de Disponibilidad Presupuestal al correlativo de meta 194-2018 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”;

Que, mediante el Informe N° 812-2018-GRAP/GRI-SGED de fecha 15 de agosto del 2018, se solicita pago a través del reconocimiento de deuda de la Abogada Jasmine Verónica Herrera León por los servicios de terceros para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos en la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Ferre Francois Jamet, 12 Molinopata, Cebe – 11 La Salle del Distrito de Abancay. 07 Curahuasi del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac”;

Que, la Directiva N°01-2018-GRAP/DRA/GG “Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac”.

ALCANCE La presente Directiva de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede de Gobierno Regional de Apurímac.

Punto 8: de los Requerimientos (Pedidos SIGA):

8.1 El Área Usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido impreso del SIGA, adjuntando: en caso de la Contratación de bienes, “Especificaciones Técnicas” (ANEXO N° 01), en caso de la contratación de servicios “Términos de Referencia” (ANEXO N° 02), (ANEXO N°09) o (ANEXO N° 03) según corresponde y en consultores y otros servicios por terceros de carácter eventual (ANEXO N° 04).

8.2 Los Pedidos de compra y servicio serán presentadas a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, debidamente firmadas, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se requiere el bien o el inicio de la prestación de servicios y luego de ser aprobada por la Dirección Regional de administración, será derivada a la Unidad de Adquisiciones para el proceso de adquisición según corresponda.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o anteaada.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



De la revisión de los antecedentes documentales, se observa que el requerimiento del personal JASMINE VERONICA HERRERA LEON para desempeñar como Abogada para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos bajo la modalidad de servicio por terceros ha sido extemporánea, incumpliendo con el numeral 8.2 de la DIRECTIVA N° 01-2018-GRAP/GG.

Que habiéndose determinado la deuda pendiente de pago a la Asistente Administrativo JASMINE VERONICA HERRERA LEON desde el 02 de mayo hasta el 25 de mayo del 2018, por el monto de S/. 3,200.00, el mismo que cuenta con el Informe de labores realizadas, la conformidad de servicio, los términos de referencia, se recomienda reconocer la deuda y autorizar vía resolutive el pago de los servicios prestados con afectación presupuestal Recursos Ordinarios de la Meta N° 194-2018 "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR".

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda contraída en el presente ejercicio presupuestal por el monto de **S/. 3,200.00 (Tres Mil Doscientos con 00/100 soles) correspondiente al mes de mayo del 2018 (del 02 mayo hasta el 25 de mayo) por el Servicio de Abogada para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos** a favor de **JASMINE VERONICA HERRERA LEON**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos, con afectación al Correlativo de Meta: 0194-2018 "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la devolución de los antecedentes con la presente Resolución para continuar con los tramites de pago.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR el expediente a la Oficina de Contabilidad para que procedan con el trámite del devengado.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Dirección Regional de Administración y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

